

REF.: Autorización correspondiente a la ocupación de la Faja Fiscal para la construcción del proyecto denominado: "Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Servicios y Pavimentación de Acceso del Loteo Natales Oriente en Ruta Y-330 de Puerto Natales".

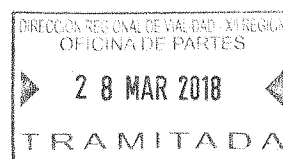
PUNTA ARENAS, 28 MAR 2018

- VISTOS :**
- Oficio 10014271-GP-CO 14, del 07.03.2018 del Gerente de Proyectos Constructora Salfa S.A.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
 - Oficio ORD. N°12943 de fecha 12.11.2013., que fija normas sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.
 - Dictamen de la Contraloría General de la República N°65813 del 18.10.2011.
 - La Resolución N° 1.600 del 30.10.08, que deja sin efecto la Resolución N° 520 del 15.11.96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 829 del 20.02.2018.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Constructora Salfa propietaria y responsable de las instalaciones a construir, deberá materializar la construcción de atravesos, paralelismos y accesos para la urbanización del Loteo Natales Oriente y necesita hacer uso de la faja fiscal para desarrollar este proyecto denominado: "Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Servicios y Pavimentación de Acceso del Loteo Natales Oriente en Ruta Y-330 de Puerto Natales".

Que como corresponde a la instalación de los servicios básicos, se emite la presente Resolución que considera todas las obras necesarias para la urbanización del Loteo Natales Oriente.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**



D.V. XII R. N° 275 /

1. AUTORIZASE a la Empresa Constructora Salfa S.A., la ocupación de la Faja Fiscal para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Servicios y Pavimentación de Acceso del Loteo Natales Oriente en Ruta Y-330 de Puerto Natales", que se emplazarán según se detalla en el cuadro siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, de Art. N° 41, del D.F.L. N° 850/97, en la oportunidad que corresponda;

CUADRO N° 1

CAMINO	KM. (i)	KM. (f)	TIPO INTERVENCION	OBSERVACION
Y-330	0,00148	0,17347	PARALELISMO Y ATRAVIESOS	IMPULSION AGUAS SERVIDAS
Y-330	0,18319 0,21838 0,26560		CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE	AGUA POTABLE AGUA POTABLE AGUA POTABLE
Y-330	0,18538 0,21771 0,26431		CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE CONEXIÓN A MATRIZ EXISTENTE	GAS NATURAL GAS NATURAL GAS NATURAL
Y-330	0,01835	0,17179	PARALELISMO	AGUAS LLUVIAS
Y-330	0,16860	0,27881	PAVIMENTACION	ACCESOS A LOTEOS

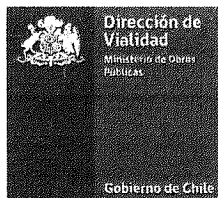
2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, del DFL 850 de 1997, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto la Empresa Constructora Salfa S.A, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado. Por lo tanto, la Empresa Constructora Salfa S.A deberá remitir dos copias protocolizadas a la Dirección Regional de Vialidad.
3. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Provincial de Vialidad de la oficina de Magallanes, en el caso que no pueda ejercer sus funciones, actuará como Inspector Fiscal el Jefe Provincial Subrogante, ambos con las atribuciones correspondientes para paralizar los trabajos si no se respetasen los presentes condiciones establecidas, quien además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad la recepción de las obras.
4. - La Empresa Constructora Salfa S.A, deberá presentar a la Dirección Regional de Vialidad, dos boletas de garantía con una vigencia de 12 meses respectivamente, las que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad". En las boletas deberá indicar el número y fecha de la presente resolución. La glosa y el monto de cada una de las boletas será por:

La Correcta Ejecución de las Obras, por los trabajos de construcción denominado: "Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Servicios y Pavimentación de Acceso del Loteo Natales Oriente en Ruta Y-330 de Puerto Natales", por un monto de **200 U.F.**

La Correcta aplicación de la señalización por los trabajos de construcción denominado: "Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Servicios y Pavimentación de Acceso del Loteo Natales Oriente en Ruta Y-330 de Puerto Natales", por un monto de **50 UF**

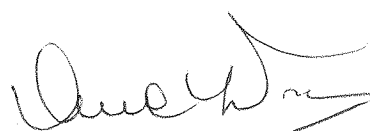
Por otra parte cabe indicar que la boleta de garantía por Correcta aplicación de la Señalización se devolverá una vez que las obras hayan sido terminadas y la boleta de garantía por Correcta Ejecución se devolverá 180 días después que las obras hayan sido recepcionadas por la Inspección Fiscal.

5. - Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa Constructora Salfa S.A , deberá:
 - 5.1. - Presentar al Inspector Fiscal, un programa de trabajo de las obras, comprobante de recepción de las boletas de garantía y una fotocopia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.
 - 5.2. - Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, la protocolización de la presente resolución
 - 5.3. - Esquema de Señalización aprobado por el Inspector Fiscal, según la normativa vigente y Resolución de autorización del Ministerio de Transporte si procede.
 - 5.4.- Instalación de la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación del Inspector Fiscal.
 - 5.5.- Tramitar el Acta de Entrega de Terreno por parte del Inspector Fiscal.
 - 5.6.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. - La Empresa Constructora Salfa S.A., deberá presentar una programación de la ejecución de las obras una vez iniciado el contrato, indicando el plazo para intervenir la ruta, la cual será visada por el Director Regional de Vialidad XII Región..
7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa Constructora Salfa S.A., la que deberá contar con el V°B° del Director Regional de Vialidad XII Región.
8. - La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, adjuntándose a las normas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 9.- Será responsabilidad de la Empresa Constructora Salfa S.A., verificar que el diseño y materialización del proyecto, considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, a modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.
- 10.- La materialización del proyecto, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierra y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
11. - Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere la Empresa Constructora Salfa S.A., deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras recibidas conforme.
12. - La Empresa Constructora Salfa S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del proyecto aprobado, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
13. - Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo de la Empresa Constructora Salfa S.A.



14. - Será responsabilidad de la Empresa Constructora Salfa S.A., la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.
- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad las rutas afectadas con la intervención, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por la Empresa Constructora Salfa S.A., o quién haya adquirido sus derechos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- En la eventualidad que las instalaciones cambien de propietario, será responsabilidad de la Empresa Constructora Salfa S.A., informar a esta Dirección por medio de documento, el nombre del nuevo propietario por medio de instrumento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para si la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la faja vial.
- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las rutas afectadas con la intervención. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- Se recuerda que cualquier innovación en las rutas afectadas con la intervención, que con el tiempo requiera efectuar la Dirección de Vialidad, por ampliaciones de calzada del camino, mejoramientos de las obras viales, modificaciones de trazado de la vía u otras causas, serán de cargo exclusivo de la Empresa Constructora Salfa S.A., no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad por otros conceptos, en un plazo de tres meses, todo esto de acuerdo a lo que se establece en inciso final del Art. 41 del DFL 850 de 1997.
16. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas en todas sus partes según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ANA TORO RODRIGUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
2º DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD - XII REGIÓN

EAA

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Constructora Salfa S.A.
- Jefe Oficina Provincial (Inspector Fiscal), Dirección de Vialidad, Provincia de Magallanes.
- Departamento de Proyectos, Vialidad, XII Región
- Archivo

Proceso N°: 118446661